



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Señor

MARIO RODRÍGUEZ ROSAS

Representante Legal IMEDSUR

Ciudad.

Ref. Su escrito de observaciones al borrador de pliego de condiciones Invitación Pública No. IP MAN 001-2016.

En atención a sus observaciones me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. Observación: Solicita se aclare el valor del proceso de contratación, toda vez que existen sumas diferentes en el aviso de convocatoria y en el borrador de pliegos de condiciones:

Respuesta: Se trata de un error involuntario cometido en el aviso de convocatoria, por tanto el presupuesto oficial asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE (\$ 1.417.500.000.00).

2. Solicita que la experiencia del personal sea acreditada únicamente a través de cartas laborales emitidas por el empleador de la persona que se oferta, argumentando que el contrato entre una empresa y una entidad prestadora de servicios de salud es un contrato privado y que existe dificultades para conseguirlo, estableciéndose de esta manera un requisito que limita la pluralidad de oferentes, volviéndose por esa razón en una exigencia ilegal.

Respuesta: El establecimiento de los requisitos que en los pliegos de condiciones hace el Hospital Universitario Departamental de Nariño, no ha obedecido nunca a un capricho o a un acto destinado a limitar la participación de los proveedores de servicios y usted es el más consciente de ello, en tanto, en franca lid ha resultado adjudicatario de esta clase de contratos durante las vigencias 2013, 2014, además de los contratos de metrología y otros de dispositivos médicos. Así es que sobran las afirmaciones que hace, cuando habla de desconocimiento de principios de buena fe, de ilegalidad y de actos extraños. Una vez más acude a ese estilo reprochable de hacer una petición, cuando, se itera, usted es testigo de que la mayoría de solicitudes, incluidas las suyas, normalmente son admitidas por la administración, salvo que sean inaceptables por desconocer los parámetros mínimos que deben cumplir no solo el proceso de selección sino también los proveedores que vayan a participar en el mismo.

Resulta que la experiencia de invitaciones públicas anteriores y particularmente la correspondiente a la vigencia 2015, nos mostró que las empresas participantes emitían directamente la certificación laboral de su personal ofertado, informando que aquella persona laboraba por un determinado tiempo para la empresa proponente. Esa certificación, en los términos como se encontraba redactada, generó dificultades a la hora de evaluar, por cuanto no contenía la información suficiente para darle plena validez y asignarle el puntaje establecido y como se trataba de un requisito de ponderación, no podía ser subsanable. Esa fue una de las razones por las que tuvo que declararse desierto el proceso de selección del año inmediatamente anterior.



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

*"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"*

Pues bien, ante esa circunstancia y con el ánimo de que la misma situación no vuelva a ocurrir, se consagró en la nota 3 del numeral 7.2, que el proveedor adjuntara el documento que demostrara la vinculación del trabajador ofertado con la empresa, pero también el contrato de ésta con la institución hospitalaria, esto con el fin de verificar fechas y observar si coincide el vínculo laboral con la relación contractual del proveedor. Es que la mayoría de proponentes que participan en estos procesos, cuentan con diferentes contratos, con diversos objetos, con distintas entidades, entonces le queda muy difícil al Hospital determinar, por el contenido de la certificación, si el trabajador, además de haber sido empleado del proveedor, laboró en una institución prestadora del servicio de salud. Lo anterior aunado a que las IPS no expiden constancias laborales a los trabajadores, sino certificaciones contractuales a la empresa contratista.

Como puede verse, no hay ninguna mala intención en el establecimiento del requisito, y por el contrario la exigencia se encuentra debidamente soportada. Los términos del proceso son amplios, lo que les permite a los oferentes la consecución de la documentación requerida y organizar su propuesta con la suficiente antelación. Adicionalmente, se informa que los pliegos requerirán que si se trata de trabajadores que no tienen su residencia en el Municipio de Pasto, deberán anexar certificación suscrita por el trabajador, en la que se comprometa a que, en caso de que el proponente que lo oferta se le adjudique el contrato, fijará su domicilio en la ciudad de Pasto.

Atentamente,

**GERARDO MESÍAS MENDEZ**

Gerente (E)



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Señor

CRISTINA FERNANDO FAJARDO CRUZ

Representante Legal SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE COLOMBIA

Ciudad.

Ref. Su escrito de observaciones al borrador de pliego de condiciones Invitación Pública No. IP MAN 001-2016.

En atención a sus observaciones me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. Observación: Solicita que se verifique el presupuesto oficial, por cuanto para el año 2015, por el tiempo de 10 meses y 15 días y con menos áreas y menos tareas por cumplir por parte del contratista, el presupuesto fue de \$1.440.000.000, y para el 2016 es de 1.417.500.000, sin considerar que el incremento anual para el año 2016 es del 7%.

Respuesta: Debe aclararse que si bien el presupuesto oficial para la convocatoria del año anterior ascendió a \$1.440.000.000, este se estableció con base en el valor del contrato del año 2014 y para un lapso de 11 meses. Finalmente, para el año 2015, el contrato se suscribió por un monto de \$1.245.078.352, vigente por el término de 10 meses 8 días.

Para este año, el presupuesto oficial surge tomando como referencia el valor del contrato del año 2015, con un incremento por las nuevas áreas a mantener, nuevos equipos, nuevas tareas y reduciéndole el valor del mantenimiento de equipos que salieron del inventario.

Siendo que el presupuesto oficial para el año 2016 es de \$1.417.500.000, el mismo ha tenido un incremento del %13,85 en relación con el contrato celebrado en el año 2015.

2. Observación. Señala que no es claro cómo se va a otorgar los 20 y 10 puntos respecto a la experiencia del personal ofertado.

Se trata de dos ítems o criterios de ponderación. Uno que concede 20 puntos al oferente que ofrezca un personal con experiencia superior a la mínima solicitada en IPS de alta complejidad y el otro factor, otorga 10 puntos al oferente que proponga personal para el mantenimiento de la unidad renal con experiencia superior a la requerida en IPS con manejo de unidades renales.

En el numeral 7.2, literal a) se establecen no solo los perfiles del personal requerido, sino el mínimo de experiencia con la que deben contar, Entonces por ejemplo, si se ofrece **todo** el personal con experiencia superior al mínimo (en algunos casos es un año, en otros dos) en instituciones hospitalarias de alta complejidad, se le asignará 20 puntos. Idéntico proceder se hará con el personal de mantenimiento de la Unidad renal.

Atentamente,

GERARDO MESÍAS MENDEZ

Gerente (E)



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Señora

YINA MARCELA BASTIDAS LAGOS

Representante Legal STERILIZE SERVICE

Ciudad.

Ref. Su escrito de observaciones al borrador de pliego de condiciones Invitación Pública No. IP MAN 001-2016.

En atención a sus observaciones me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. Observación: Solicita se aclare el valor del proceso de contratación, toda vez que existen sumas diferentes en el aviso de convocatoria y en el borrador de pliegos de condiciones, además solicita se aclare los gastos de ejecución, toda vez que las labores a realizar para la vigencia 2016 son superiores en relación con la del año 2015.

Respuesta: Se trata de un error involuntario cometido en el aviso de convocatoria, por tanto el presupuesto oficial asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ( \$ 1.417.500.000.00).

Debe aclararse que para este año, el presupuesto oficial surge tomando como referencia el valor del contrato del año 2015 (\$1.245.078.352), con un incremento por las nuevas áreas a mantener, nuevos equipos, nuevas tareas y reduciéndole el valor del mantenimiento de equipos que salieron del inventario.

Como puede verse el presupuesto oficial para el año 2016 que es de \$1.417.500.000, ha tenido un incremento del %13,85 en relación con el contrato celebrado en el año 2015.

2. Solicita se anexe a los pliegos de condiciones el inventario de equipos.

Respuesta: Junto con los pliegos de condiciones se anexará el inventario de equipos industriales, biomédico, instrumental quirúrgico y CCTV sobre los cuales recaerán las labores de mantenimiento.

3. Solicita que el mantenimiento correctivo del instrumental quirúrgico con proveedores exclusivos e incluidas reposición de cintas de identificación del instrumental no sea asumido por el contratista, teniendo en cuenta que se trata de 8000 piezas.

Respuesta: No se acepta la petición porque se trata de una tarea fundamental que debe realizarse, toda vez que en años anteriores se han presentado dificultades, toda vez que las piezas al hacerles el mantenimiento deben ser sumergidas en unos químicos especiales lo que genera inevitablemente que las cintas de identificación se desprendan. Por ello es necesario colocar cintas nuevas para que las piezas queden debidamente identificadas. El valor de esa tarea está contemplado en el presupuesto oficial.

Atentamente,

**GERARDO MESÍAS MENDEZ**

Gerente (E)



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Señor

JAVIER DULCEY GARCÍA

Representante Legal BIOELECTROMEDICAL SERVICE

Ciudad.

Ref. Su escrito de observaciones al borrador de pliego de condiciones Invitación Pública No. IP MAN 001-2016.

En atención a sus observaciones me permito dar respuesta a las mismas en los siguientes términos:

1. Observación: Solicita modificar el numeral 6 del borrador de pliegos, en el sentido de que se admita acreditar la experiencia en IPS de primer, segundo y tercer nivel de complejidad y/o alta complejidad, la cual se haya obtenido en los últimos 7 años. Teniendo en cuenta que el Hospital cuenta con equipos de baja, mediana y alta complejidad.

Respuesta: No se acepta la petición por las razones que en otras ocasiones ya se le ha otorgado, las cuales se resumen en el hecho de que el servicio se prestará en una Institución prestadora del servicio de salud de mediana complejidad que presta servicios de 3 y 4º nivel, independientemente si cuenta con equipos de baja complejidad, más si se tiene en cuenta que estos son la minoría. En cuanto al tiempo, nuevamente se informa que se trata de un requisito igual al establecido en los pliegos de las vigencias anteriores, que obedece a la necesidad de que el proveedor que va a prestar el servicio se encuentre activo y actualizado en las labores de mantenimiento, más cuando la tecnología cambia notoria y rápidamente. Esta petición fue realizada por usted en el año anterior, incluso hasta por vía de tutela, la cual por obvias razones no le prosperó.

2. Las ESE no se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y no existe norma legal alguna que les exija la publicación de los estudios previos, si a su elaboración. El Hospital cuenta con los estudios previos correspondientes los cuales puede consultarlos en la Oficina de mantenimiento de la Organización.

En cuanto a su solicitud de que se le explique por qué se solicita un profesional ingeniero sanitario y/o ambiental, debe decirse que a contrario de lo que usted manifiesta, este profesional es de suma importancia en el desarrollo del objeto contractual toda vez que dadas las condiciones hidráulicas y sanitarias de la Institución, de acuerdo al reporte de arreglos locativos frecuente, pueden surgir eventualidades importantes en las que un daño sea de tal trascendencia que se requerirá la intervención de personal con conocimientos profesionales en el área sanitaria. Adicionalmente debe decirse que el Hospital actualmente se encuentra adelantando proceso de certificación en normas ISO 14001.

Debe aclararse que este profesional, de acuerdo a los pliegos de condiciones del proceso, no requerirá presencia permanente en el Hospital, sino que atenderá los llamados que le haga la Entidad, en los casos en que se requiera de su presencia.



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

*"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"*

Solicita también que no se exija un ingeniero electrónico con especialización en electromedicina y experiencia en unidad renal, porque es similar a la competencia técnica de un ingeniero biomédico, el cual ya está incluido en el equipo de trabajo.

Respuesta: Se requiere de un profesional adicional para esta área, porque los equipos y planta de diálisis exigen unas revisiones diarias que no las podrían adelantar los 4 ingenieros establecidos en el equipo de trabajo. Es necesario también que el profesional cuente con una experiencia en mantenimiento en unidades renales, porque los equipos reclaman conocimientos especializados y procedimientos específicos. Esta es la razón suficiente para exigir que el profesional tenga la especialización solicitada. Ahora bien, se procederá a ampliar el perfil, permitiendo que el profesional sea Ingeniero electrónico o Ingeniero Biomédico.

3. Observación: Solicita modificar la nota 10 del literal a) del numeral 7.2, y se elimine la exigencia de que el personal deba estar vinculado laboralmente antes de la adjudicación del contrato.

Respuesta: Incurrir en una errada interpretación de la nota 10, el contrato vigente lo aportarán únicamente cuando el trabajador se encuentra laboralmente vinculado al oferente, por supuesto al momento del cierre. Para aquellos que se pretende vincular en el evento en que se les adjudique el contrato, lo que se solicita es una carta de compromiso suscrita por el trabajador en la que se manifieste su firme intención de que prestarán sus servicios al proponente en el caso que resulte favorecido con el contrato. Esto a raíz de las malas experiencias que se han tenido en ocasiones anteriores, en las que se aportan hojas de vida de trabajadores y ellos muchas veces ni siquiera se dan por enterados.

4. Observación. Solicita se precise el valor del proceso de contratación, toda vez que existen sumas diferentes en el aviso de convocatoria y en el borrador de pliegos de condiciones:

Respuesta: Se trata de un error involuntario cometido en el aviso de convocatoria, por tanto el presupuesto oficial asciende a la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ( \$ 1.417.500.000.00).

5. Solicita se eliminen los factores de puntuación del numeral 9.4, ya que el personal a utilizar por la empresa adjudicataria va a ser el mismo que viene laborando para el Hospital durante más de 20 años.

Respuesta: Por carecer de sustento, no se elimina el criterio de ponderación establecido en virtud del pleno ejercicio del derecho a la libertad de configuración de pliego de condiciones. Más aún si se tiene en cuenta que el proveedor del servicio es autónomo en establecer el personal con el que va a desarrollar el objeto contractual.

6. Observación. Solicita se dé cumplimiento a los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva, por cuanto los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones solo pueden ser cumplidos por un solo oferente, el que está actualmente prestando el servicio en el HUDN.

Respuesta: Una vez más usted acude a esa errada afirmación de que los requisitos solo lo pueden cumplir el actual proveedor del servicio del Hospital, el año anterior usted afirmó



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

*"Un Hospital Seguro con Alma y Corazón para el Buen Vivir"*

irresponsablemente que ese proponente era IMEDSUR y hoy de una forma ilógica dice que es Sterilize Service. En realidad no existe coherencia en sus manifestaciones. Esa misma imputación la hizo ante un juez de la república, quien de manera acertada no le dio la razón y por el contrario tachó de temeraria su acción de tutela. Sus falsas y equivocadas expresiones dieron lugar a que se adelantara un proceso disciplinario en contra de su abogado. Su señalamiento no tiene sustento alguno, cuando con iguales o equivalentes requisitos, el servicio en el Hospital, durante 3 años ha sido prestado por dos proveedores distintos, cada uno de ellos triunfadores en una "competencia" igualitaria. Sin pasar por alto que en todas las invitaciones públicas siempre hubo pluralidad de oferentes.

Se reitera los estudios previos están a su disposición, aclarándole que el análisis del mercado no exige la determinación de cuantas empresas locales podrían participar en el proceso, porque se trata de una invitación pública, que se encuentra abierta, como debe ser, para todo el país, en la que podrán participar, en igualdad de condiciones, no solo las empresas locales, sino también las de otros lugares del territorio Colombiano, simplemente porque es su derecho.

Atentamente,

**GERARDO MESÍAS MENDEZ**

Gerente (E)